

El Marques los estima en menos de una  
decima parte de esta suma ó en 2.250.000

2.<sup>a</sup> No toda la suma de blengas ó intereses  
debe el primer año.

3.<sup>a</sup> Sino bastasen los arb. notados p.<sup>o</sup> cubrir  
el total del empréstito contratado, en con-

se de recitarlo por entero tomamos pla-

ta, lana, barrilla, esp.<sup>a</sup> h.<sup>a</sup> por extraer y

señ. p.<sup>o</sup> para autorizar la prov.<sup>a</sup> á aplicar

los reb.<sup>os</sup> de Puerto de proprio la. fie.<sup>a</sup>

1783-1819. C-13  
Puerto y Canal de Cullera  
1. Primera Etapa n. 4

*Como son*

D. Pedro Vicente Talabart

Natural, vecino, y del Comercio de la Ciudad  
de Valencia, con el mejor Rendimiento,  
Expone: Que desoso de Emplear sus Cauda-  
les, Taleros, y Taxas en beneficio del Estado,  
del Comercio y de su Patria, tiene planti-  
cados en varios algunos proyectos, que se  
perfeccionar. avidamente, se necesitan Re-  
formas, reformas, y Amparos de los  
Caudales, y para poder hacerlo con todo acie-  
ra:

supl. ca. humilde a V. E. se digno Expedir  
las Ordenes de su mayor acuerdo para q.  
el Intendente de quien quiera Valer, de  
los que hay designados en esta Provincia,  
para perfeccionar, y sacar aluz entre  
otros de sus designios, el que se promete  
con la situacion, y circunstancias,  
de la Villa, y Perno de Cullera, le asista  
y acompañe en quanto sea de su  
indoleccion, hasta que esté conseguido

In intento tan Recto, quanto General  
beneficioso: Oracion, que Espera el  
bondad de V. Co. Valencia a 3  
de Diciembre de 1783.

Como se  
E. S.

Abn de ...  
...  
...

D. Pedro Vicente Galabert Natural, Vecino y del  
Comercio mayor de la Ciudad de Valencia Ofrece al Excmo  
Sr. Conde de Gaura contratar con todas las formalidades cor  
respondientes la obligacion de dar contruidos en el termino  
de quatro a seis años un Puerto Mercantil con el fondo  
suficiente para recibir y abrigar una Fragata a guerra  
de veinte cañones en el Cabo de Gullera, y un Canal de  
navegacion que estienda dho puerto, y lo haga terminar  
dentro de la Ciudad de Valencia. Todo sin dispendio del  
Estado, pero bajo las seguridades siguientes

- 1<sup>a</sup> Que S. E. le conseguira el Real despacho  
necesario p<sup>a</sup> entender en esta empresa  
sin que pueda modificar la Tribunal  
ni Jurisdiccion alguna, mientras no  
incursiere en exco. ajenos a su Objeto.
- 2<sup>a</sup> Que S. E. le asegurara el Arrendamiento  
de todos los derechos de Aduana de aquellas  
Ciudad por su liquido <sup>actual</sup> producto, con rebaja  
de dos por ciento, durante el termino de  
Cinquenta años.
- 3<sup>a</sup> Que asimismo, con la misma rebaja, y  
por el mismo termino de cinquenta  
años, obrenora el Arrendamiento de la  
Albufera y Dehesa que estan situadas a la  
ala Orilla del Mar entre la Ciudad de

2 p<sup>a</sup>

- o Valencia y el citado Cabo de Juturna.
- 4<sup>a</sup> Que S. E. le obtendrá así mismo la propiedad de las tierras baldías que hay al pie del Monte de Juturna, y se hallen en la extensión del Canal hasta Sal. de disposición Real sin pecho, ni contribucion alguna durante los precisados cincuenta años.
  - 5<sup>a</sup> Que los Derechos que S. M. tenga a bien de recaudar por raron a Canal y Puerto, le perteneceran durante el citado termino de cincuenta años, bajo su obligacion de entretener a sus expensas Canal y Puerto.
  - 6<sup>a</sup> Que dho Puerto se habilitara para el Comercio de las Americas.
  - 7<sup>a</sup> Que S. E. le obtendrá la gracia de disponer exclusivamente de los seis primeros registros que se despacharen a aquellos mares.
  - 8<sup>a</sup> Que S. E. le obtendrá un P.<sup>o</sup> permiso p.<sup>o</sup> la extraccion anual de cierta porcion de sedas en rama durante diez años sin pagar derecho alguno.
  - 9<sup>a</sup> Que obtendrá el P.<sup>o</sup> permiso p.<sup>o</sup> emplear si le conviniere, en las obras del Canal y Puerto a la tropa de S. M. por un precio diario moderado, el que tubiere por conveniente precifizar el Sr. Min.<sup>o</sup> o la guerra.

10<sup>a</sup> Que S. E. interpondrá su influjo para que, feneada la obra del Canal y Puerto, con todas las que se acordaren p.<sup>o</sup> seguridad y resguardo en el precisado termino de quatro a seis años, a entera satisfaccion de la Comision que el Gobierno tubiere a bien habilitar para su inspeccion, se le distingua con aquella condecoracion que mas fuere del agrado de S. M.

11<sup>a</sup> Ultimamente, que aprobada que sea esta propuesta con todo el extrem. q.<sup>o</sup> abraza le concederá o obtendrá S. E. quatro o seis meses o plazo p.<sup>o</sup> ratificar o anular su Contrato, segun lo estimare en resultado de nuevos Planos, Sondeos, Nivelaciones y calculos que promedita hacer desde luego con toda la prolixidad imaginable para asegurar mas y mas el proyecto.

Madrid y Enero de 1783. He

Valoracion de los Arbitrios u. gracias q.<sup>o</sup> se piden p.<sup>o</sup> costas de Puerto de Valencia en Juturna

	Prod. an.	Prod. en 50 añ.
1. 2 p. <sup>o</sup> % san 3 millones que importan anualmente las P. <sup>o</sup> de Val. <sup>o</sup>	600.000.	3.000.000.
2. Exceso en estas P. <sup>o</sup> estimado en $\frac{2}{6}$ aumento, en los ult. 30 años	500.000.	15.000.000.
	1.100.000.	18.000.000.

	anualm <sup>te</sup>	en 90 años.
Sumas de los arbitrios 1 <sup>o</sup> y 2 <sup>o</sup>	1.100.000	18.000.000
3 <sup>o</sup> 2 p% sin 750 mil d. de las O <sup>ra</sup> a la rebu <sup>ta</sup> 2 <sup>a</sup> y dehe <sup>ra</sup>	15.000	750.000
4 <sup>o</sup> Licencias baldias Realengas se regularon 2 a 3 <sup>o</sup> de for <sup>ma</sup>	1.000.000	30.000.000
5 <sup>o</sup> Privilegio de 6 Registros en otros varios años	9.000	1.500.000
6 <sup>o</sup> Privilegio de 800 mil lib <sup>ras</sup> de seda a solo medio derecho	120.000	3.600.000
	<u>2.230.000</u>	<u>53.850.000</u>

Coste

Caudales asegurados en Paris durante diez años a 6 p%	30.000.000
Intereses durante 10 añ <sup>os</sup> a 6 p%	18.000.000
6 p% en los uti <sup>l</sup> . en otros 10 años enterrados 2. Mill <sup>ones</sup> al cada	04.200.000
	<u>42.200.000</u>

7<sup>o</sup> Las obras no ascenderan probablemente a  
el Marg<sup>en</sup> las estimas en menos de  
una decima parte de esta suma o en

2<sup>o</sup> No toda la suma seburgara intereses  
desde el primer año.

3<sup>o</sup> Si no bastasen los arb. notados p<sup>er</sup> en  
brir el total del empreritio contra  
tado, en caso de necesitarlo por unido,  
pueden filata, lana, barrilla, etc.  
de por contrast<sup>o</sup> y S. M. pudiera au  
trivas la P<sup>ro</sup> a aplicar los sob.  
Quemas, de proprio de S. M.

Emo  
7

Remito a V.E. e con. el Rey la adjunta  
instancia de d.<sup>no</sup> Pedro Vicente Galabert, natural  
vecino, y el Comercio de esta Ciudad, relativa, a  
que se le conceda, que el Frigierio, que elioiere,  
entre los que viven en este Reyno, le avista, y  
acompane, para perfeccionar, y sacar alus  
algunos proyectos, que tiene plantificados en bene  
ficio del Estado, el Comercio, y de su Patria,  
principalmente el que se promete avista de la  
situaz<sup>on</sup> de la villa, y seno de Cullera: para que  
tomando V.E. en el asunto las noticias, que  
hallare mas apropiato, e informando quanto de  
le ofierca, y parezca, pueda S. M. resolver  
lo mas conveniente. Dio O. C. a V. E.  
n. P. a. El Pardo 19 de febrero de 1784.

El Conde de Gauray

J. Marg. de Crois

1784

(19. febrero)

Copia del oficio del Ex<sup>mo</sup>  
Sr. Conde de Gausa al Ex<sup>mo</sup>  
Sr. Marq. de Crois — de 19 —  
Pedia



El Sr. Conde de Gausa con  
fha. de 19 el Corriente me  
ha remitido con S. M.  
la instancia de V. M. para  
que se le conceda, que el  
Ingeniero que eligiere entre  
los que viven en este  
Reyno le asista, y acom-  
pañe para perfeccionar  
y sacar algunos pro-  
yectos, que tiene planifica-  
dos en beneficio de Estado,  
del comercio, y de su  
Patria: Y me manda, que  
tomando yo en el asunto  
las noticias, que hallare  
mas a proposito informare  
quanto se me ofusca,  
y parezca, para que  
pueda S. M. resolver  
lo mas conveniente

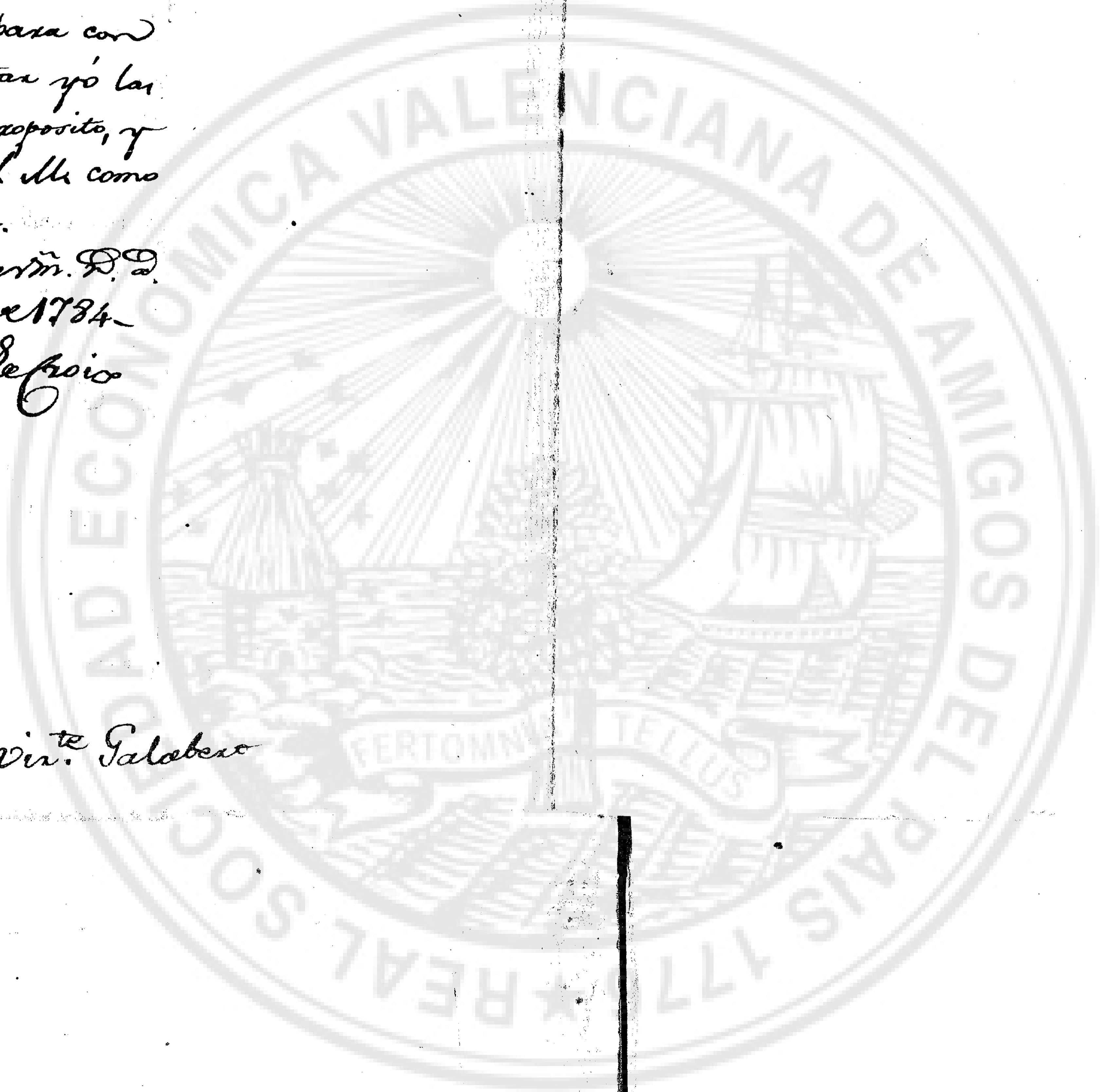
1784  
(19 febrero)

Copia del oficio del Ex. mo  
Sr. Conde de Ganda al Ex. mo  
Sr. Marqués de (no sé) de 19

y como en aquella instan-  
cia no se coplian lo &  
projectos que vmd. dice  
tener plantificados en  
brazos, Espero para con-  
maros una noticia de  
los que han para con-  
ella poder tomar yo las  
que han proposito, y  
informar a. f. de como  
se me manda.

Dios q. Car. D. D.  
27 de febrero de 1784.  
Amar. de Crois

Ex. mo Sr. D. Pedro Vin. Galabero



con  
me  
sen.  
para  
Inge=  
los  
eyno  
para  
a luz  
e tie=  
nefi=  
ercio,  
man=  
en el

1784

(19 febrero)

Copia del oficio del Ex. mo  
Sr. D. Juan de Arce

6. P. del 27. Feb.  
R. el 5. Marzo.

1784

(27. febrero)

4

El Sr. Conde de Gausa con  
fecha de 19 del corriente me  
ha remitido de orñ. de S. M.  
la Instancia de vñ. para  
que se le conceda que el Inge-  
niero que eligiere entre los  
que sirven en este Reyno  
le asista y acompañe para  
perfeccionar y sacar a luz  
algunos proyectos que tie-  
ne plantificados en benefi-  
cio de Estado, del Comercio,  
y de su Patria: Y me man-  
da que tomando Vó en el

Dios gñe. a vñ. m.º.º.

27 de Febrero de 1784.

*Amador de Guzmán*

asunto las noticias que  
hallare mas a proposito  
informe quanto se me ofrez-  
ca y parezca para que pue-  
da S. M. resolver lo mas con-  
veniente, y como en aque-  
lla Instancia no se expli-  
can los proyectos que vñ.  
dice tener plantificados en  
borron, espero pase a mis  
manos una noticia de los  
que sean para con ella po-  
der tomar lo que se se-  
an a proposito, y infor-  
mar a S. M. como se me  
manda.

J. Pedro Viz. Galabert.

1784

(19 febrero)

Copia del oficio del Ex. mo  
Sr. D. Pedro Viz. Galabert



1784

(19 de febrero)

Copia del oficio del Ex. mo  
Sr. Conde de Paura

Como Señor

Señor

En justo obediencia de lo que V. Ex.ª se ha dignado prevenirme con fecha del 27. del mes último pasado, conseqüente al oficio del Ex. mo Sr. Conde de Paura de 19. del mismo, devo hacer presente: Sea uno de los proyectos que deseo sacar a Luz en beneficio del Estado, del Comercio, y de esta mi Patria, El de un Puerto en el Cavo de Cullera que por un Canal de navegación examine a las Puercas de esta Ciudad: para ello tengo recogidas varias noticias que con el mismo objeto principiaron a tomarse en años pasados, y al parecer, por inopinadas casualidades y ocurrencias de los tiempos, quedaron des-pues, y prosiguieron siempre en continuo

Silencio: Estas Noticias aunque con-  
formes del todo á mis propias observaciones  
sobre las situaciones locales en perspectiva  
me decian, no obstante mucho que desear  
sobre linderos, Delimitaciones, Dimensiones  
y otras diligencias que no se adquieren con  
tanto conocimiento y perfeccion como prac-  
ticadas personalmente: por cuius motivo  
recurri al notorio Telo del Ex<sup>mo</sup> Sr. Conde  
de Sauria, suplicando me permitiera valer  
me de un Ingeniero de mi satisfaccion  
para esas operaciones, como preliminar,  
de absoluta necesidad para tirar adelante  
mis calculos e ideas con el arrieto que se  
requiere en una empresa de tanta  
gravedad, y haver demostrables en un plano  
esatto, no solo la posibilidad de su Exe-  
cucion, pero tambien las innumerables  
ventajas que de ellas, como de manantial  
inagotable derivaran infaliblemente al  
ferruano y sus Vasallos en esta Provincia.

Ahora espero del Ex<sup>mo</sup>, ya que el  
Rey ha superado mi instancia a la vez

consideracion y sabia Censura. Que  
reconociendo quan justo y plausible es  
su objeto se dignara por un efecto de su  
Natural Benignidad, aprobarla y proce-  
derla, pasando despues al Ingeniero  
Luis Marquez (que es de mi Entera Satis-  
faccion) las ordenes de Sumacion agada, p<sup>ra</sup>  
q<sup>ue</sup> me acompañe y practique con mi  
acuerdo quantas diligencias me sean nece-  
sarias p<sup>ra</sup> formar el plan Arrieto espe-  
rado, y presentarlo al Ex<sup>mo</sup> con la  
Aprobacion y visto el Auspicio del Ex<sup>mo</sup>.

Sal<sup>te</sup> 5. de Mayo de 874.

Como

Ex<sup>mo</sup>  
Camarero  
y mar. de S. M.

L. J. G.

Como Sr. Marques de Croix -

Copia.

Q

Enterado el Rey de la instancia de D<sup>ni</sup> relativa á q<sup>se</sup> para lograr emplear D<sup>ni</sup> sus caudales, talento, y tareas, en beneficio del Estado, del Comercio, y de su Patria; le asista y acompañe el Ingeniero Ordinario D<sup>ni</sup> Luis Margueli, q<sup>se</sup> se halla actualmente destinado en ese Exército á fin de perfeccionar y sacar á luz algunos Proyectos q<sup>se</sup> tiene D<sup>ni</sup> plantificados, principalmente el de la formación de un Puerto en el caso de la Villa de Cullera, con un Canal de navegación q<sup>se</sup> termine á las Puertas de esa misma Ciudad: Há venido S<sup>m</sup> en permitir, en prueba del aprecio que le merece D<sup>ni</sup> por su distinguido modo de pensar y sin embargo de estar prohibido por su R<sup>l</sup> Ordenanza á los Ingenieros q<sup>se</sup> se mezclen en obras de particulares, q<sup>se</sup> el mismo Ingeniero Ordinario D<sup>ni</sup> Luis Margueli, entienda en los citados á-  
á p<sup>ta</sup> Intelig<sup>a</sup> y satisf<sup>a</sup> como tambien q<sup>se</sup> con esta fha p<sup>ta</sup> de la misma R<sup>l</sup> Orden  
 á sumptor: Lo q<sup>se</sup> participo á D<sup>ni</sup> de su R<sup>l</sup> Orden al Marques de Croix Capitan General de los Exércitos y de ese Rey no lo correspondiente para conseguir el mejor á ciento. Dia que á D<sup>ni</sup> m<sup>ca</sup> Madrid 3 de Abril de 1784 = El Conde de Paura = Sr D<sup>ni</sup> Pedro Vicente Salaberz =

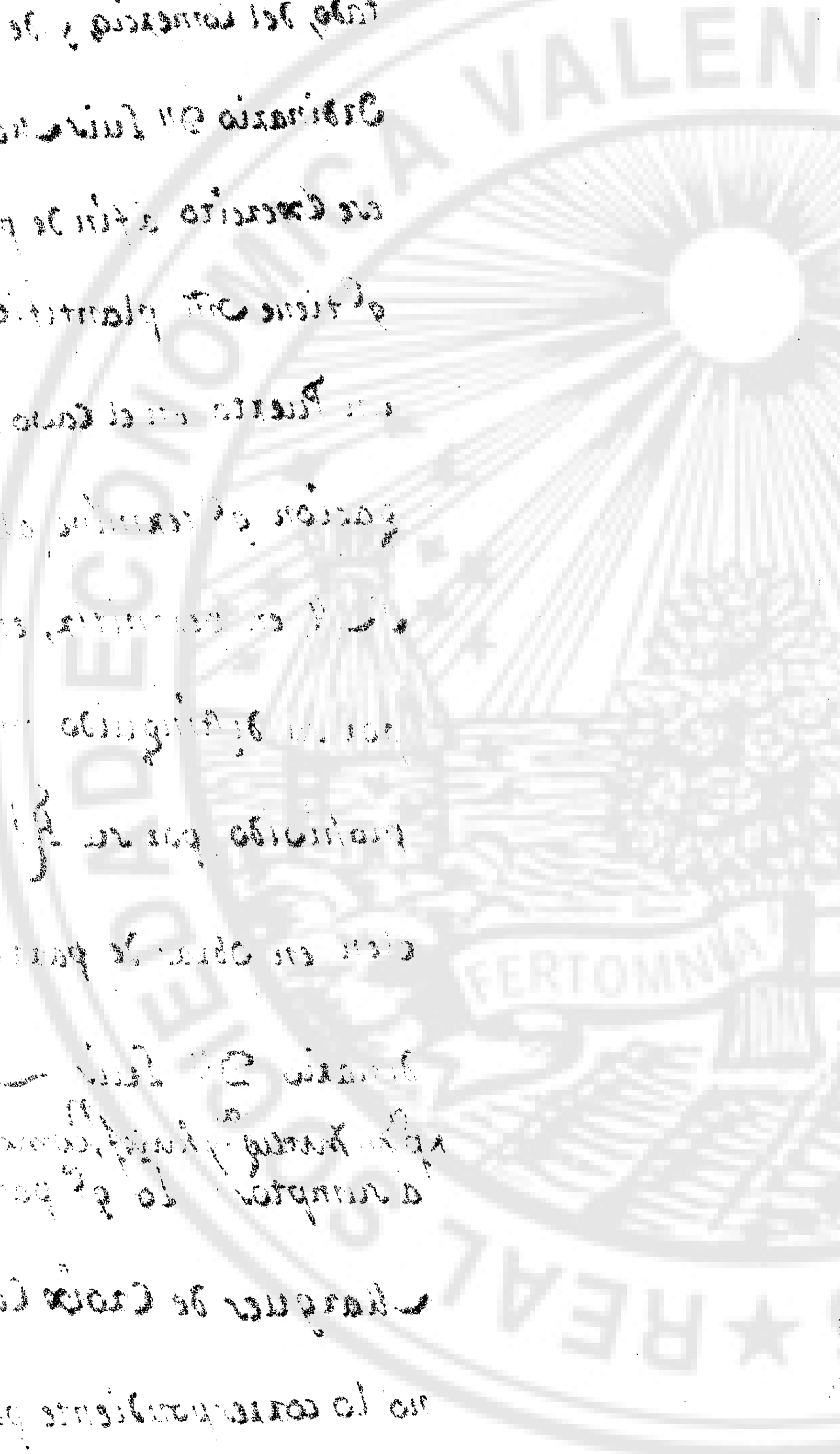


1784  
 (L. Margueli)  
 copia de mi Escrup<sup>ta</sup>  
 al oficio del Ex<sup>mo</sup> Sr Marq<sup>is</sup>  
 de Paris de 27 Feb<sup>o</sup> -

Copia



Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and low contrast.



H

...por don Juan Agustín Galabert, natural vecino, y del domicilio de esa Ciudad, ha solicitado que para lograr emplear sus caudales, tales y otras, en beneficio del Estado, del comercio, y de su Patria; le asista y acompañe el Ingeniero Ordinario don Luis Marqués, que se halla actualmente destinado en ese Estado, a fin de perfeccionar y sacar á luz algunos proyectos que tiene planteados, y principalmente el de la formación de un Puerto en el Cavo de la Villa de Fullera, con un Canal de navegación que termine a los Puertos de esa misma Ciudad; y el Rey, en prueba del aprecio que le merecen Galabert por su distinguido modo de pensar, y sin embargo de lo que previene el artículo 3.<sup>o</sup> lib.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> trat.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> del tomo 4.<sup>o</sup> de Ordenanzas, ha venido en permitir que entienda en los Estados sumptos el mismo Ingeniero Marqués, a quien prevendrá V.E. para conseguir el mejor acierto en su Real voluntad que previene el Plano del Cavo y seno de la Villa de Fullera, y que informe sobre el proyecto del Puerto con la capacidad correspondiente al comercio que desde el Puerto ha de hacerse en lo interior y exterior del Puerto, y con respeto a la llegada de embarcaciones según la mayor ó menor distancia de otros

Punto en aquella costa; que practique y coloque en el  
mismo Plano un fondo muy exacto de dho. Puerto y su  
entrada, y poniendo tambien el Proyecto de todas las obras  
particulares, que considere necesarias a la seguridad  
de las embarcaciones, al abrigo, y desembarco, y a vencer  
las dificultades que se encuentran en la entrada y salida,  
y que se requieren para el Canal, de los terrenos  
que donde deva conducirse desde sus principios hasta los  
Puertos de esa fundacion colgando en el su proyecto y ha-  
ciendo la relacion con la mayor exactitud, y el  
proyecto de las obras particulares que necesitare; que for-  
me una relacion en que explique y manifieste todas  
sus circunstancias, su posibilidad o imposibilidad, las  
ventajas que de ello podrian resultar a los naturales  
y al Estado; y con mismo un calculo del costo de todas  
las obras que se proyectan, con separacion de las que  
correspondan al Puerto, y al Canal. Despues de conclu-  
ido todo es su Real animo que se entregue a V.E. a fin  
que tomando conocimiento de los Proyectos de sus obras,  
y de lo que sobre ello se exponga, y proponga al Ciudadano  
Galabert, me lo remita V.E. con un informe para  
que S.M. pueda con todo conocimiento resolver lo mas  
conveniente: Participo a V.E. de un N.º. para su in-  
teligencia y cumplimiento en la parte que le toca. = Dig-  
no. a V.E. en un. Madrid 28. Abril de 1781. = El Rey  
de Jauva = Sr. Marquis de Croix.

4  
Excmo. Señor = D.º Pedro Vicente Galabert, vecino, y  
del Comercio de esa Ciudad, ha solicitado que para  
lograr emplear sus caudales, talento, y tareas, en  
beneficio del Estado, del Comercio, y de su Patria;  
le asista y combene el Ingeniero Ordinario D.º  
Juan Estarquel, q.º se halla actualmente desti-  
nado en ese Exército, a fin de perfeccionar y sa-  
car a luz algunos proyectos que tiene planti-  
fados. principalmente el de la formacion de un  
Puerto en el Cavo de la Villa de Cullera con  
un Canal de navegacion que termine a las Puer-  
tas de esa misma Ciudad; y el Rey, en prueba  
del aprecio que le merece Galabert por su distin-  
do modo de pensar, y sin embargo de lo que pre-  
viene el art.º 3.º tit.º 5.º trat.º 2.º del tomo 4.º de Orde-  
nanzas, ha venido en permitir que entienda en  
los citados asuntos el mismo Ingeniero Estarquel,  
a quien previene V.E. que para conseguir el me-  
jor acierto es su Real voluntad que levante Plano  
del Cavo y seno de la Villa de Cullera, y que for-  
me sobre el, proyecto del Puerto con la capacidad

correspondiente al comercio que desde él pueda hacerse en lo interior y exterior del Reyno, y con respecto à la arriuada de embarcaciones segun la mayor ò menor distancia de otros Puertos en aquella Costa; que practique y coloque en el mismo Plano un sondeo muy exacto de dho. Puerto y su entrada, poniendo tambien el Proyecto de todas las obras particulares, que considere necesarias à la seguridad de las embarcaciones, al embarco, y desembarco, y à vencer dificultades si las encontrase en su entrada y salida; que levante còmpa, para el Canal, de los terrenos por donde se conduciran desde su principio hasta las Puercas de esa Ciudad colocandolos en el su proyecto y haciendo la nivelacion con la mayor exactitud, y el proyecto de las obras particulares q. necesite; que forme una relacion en que explique y manifieste todas sus circunstancias, su imposibilidad ò imposibilidad, las ventajas que de ellas podrian resultar à esos naturales y al Estado; y asi mismo un calculo del coste de todas las obras que se proyecten, con separacion de las q. corresponden

pondran al Puerto, y al Canal. Despues de concluido todo es en Real animo que se entregue à V.E. afin que tomando conocimiento de los Proyectos de sus Obras, y de lo que sobre ellos se oспonga, y proponga el citado Galabert, me lo remita V.E. con su informe para que S.M. pueda con todo conocimiento resolver lo mas conveniente: Participo à V.E. de su Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios que. à V.E. m. p. Madrid 3 de Abril de 1784 = El Conde de Gausa = D. Marqués de Cascaes.

D. Pedro Vicente Galabert del Consejo de S. M. Ministro honorario del Tribunal de la Contaduria mayor a su real

Certifico que la copia que antecede lo es literal de la R. orden que en 3 de Abril de 1784 comunico à esa Capitania Genl. de S. M. Ministro de la guerra Conde de Gausa, y me traslado el mismo S. M. Ministro con fecha de 3 de Abril de 1784. Valencia 3 de febrero de 1815.

Pedro Vicente Galabert

